

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Marzo de 1912.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

El Real Consejo de Sanidad, en vista de la consulta formulada por la Junta de Sanidad de esa provincia para resolver una instancia á nombre de D.ª Carmen Campillo, en la que se interesa la aplicacion del artículo 23 de las Ordenanzas de Farmacia, aprobó el siguiente proyecto de informe de su Comision especial:

«Con motivo de la instancia de D. Ramon Bosqued solicitando del Gobernador de Zaragoza, en nombre de Doña Carmen Campillo Noguerras, viuda del Farmacéutico D. Mariano Guitarte, y de los hijos de ambos, Doña Carmen y D. Pascual, que se autorizase á sus representados, en su calidad de hija la primera y nie-

tos los últimos del Farmacéutico D. Agustin Campillo, que falleció en Daroca el 23 de Noviembre, para continuar al frente de la Farmacia propiedad de éste con el necesario Regente, la Junta provincial de Sanidad consultó «si las hijas de Farmacéuticos, viudas al fallecimiento de sus sus padres, y los nietos de aquéllos tienen los mismos derechos que á las viudas é hijos menores de los Farmacéuticos que fallecieron con Botica abierta les concede el art. 23 de las Ordenanzas de Farmacia». Alega el solicitante en apoyo de su pretension que el estado de viudez se equipara legalmente al de soltería, por lo que en Clases pasivas recobran las viudas los derechos á la pension que perdieron al casarse; que las leyes comprenden á los nietos y á los hijos bajo el concepto de descendientes, y que uno de éstos D. Pascual Guitarte Campillo, es aun menor de edad y está terminando la carrera de Farmacia.

»Por su parte, el Subdelegado del distrito, considerando injustificado que la Junta autorizase á D.ª Carmen Campillo para continuar al frente del establecimiento de su padre mientras se resolvía la consulta, interesó se declarase que el artículo 23 de las Ordenanzas, ampliado por la Real orden de 10 de Agosto de 1860, concede únicamente ese derecho á las viudas de los Farmacéuticos, á sus hijos mientras permanezcan

solteros, y á los hijos menores de edad, no alcanzando, por tanto, á las hijas viudas ni á los nietos, en cuyo sentido se inspiró también la Real orden de 13 de Octubre de 1906.

»Con arreglo á estos antecedentes de la consulta formulada; y

»Vistos los artículos 4.º y 23 de las Ordenanzas de Farmacia; las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1860, 9 de Mayo de 1890, 27 de Noviembre de 1893 y 13 de Octubre de 1906:

»Considerando que según el artículo 4.º de las citadas Ordenanzas es principio fundamental, en lo relativo al ejercicio de la profesion, que las farmacias sean de la propiedad del Farmacéutico ó de persona ó Corporacion expresamente autorizada para tenerla:

»Considerando que por excepcion el artículo 23 de las mismas autorizó á las viudas y á los hijos menores de los Farmacéuticos con botica abierta que fallecieren, dejándolos dueños de ésta, á continuar con ella siempre que fuera regentada por un Farmacéutico, habiéndose ampliado este precepto por la Real orden de 10 de Agosto de 1860, á las hijas, cualquiera sea su edad, mientras permanecieran solteras:

»Considerando que por ser un principio general de derecho, ya reconocido y aplicado en la Real orden de 13 de Octubre de 1906, que toda excepcion ha de interpretarse en sentido marcadamente restrictivo, no se puede esti-

mar, sin infraccion notoria del texto del citado artículo 23 y de la Real orden de 10 de Agosto de 1860, que es aplicable a los hijos, viudas y á los nietos el beneficio solamente otorgado á las solteras y á los hijos varones menores de edad; y

»Considerando que la interpretacion restrictiva está sancionada por las disposiciones prelichas, pues la Real orden de 27 de Noviembre de 1893, negó á una viuda de Farmacéutico el derecho de adquirir una nueva Botica, permitiéndole sólo trasladar de local la que fué de su esposo, y la de 27 de Mayo de 1890, para autorizar al hijo, de veintitrés años, de un Farmacéutico, que estaba concluyendo la carrera, á que continuase en la Farmacia de su padre se fundó en la circunstancia excepcional de encontrarse el interesado, á causa de la promulgacion del Código Civil vigente, con su minoridad mermada en dos años, circunstancia que, unida á la de estar cursando el último año de su carrera, hubiera constituido caso de denegarse su pretension, un atentado á los principios de irretroactividad de las Leyes, y á las generales de equidad y de justicia;

»La Comision opina que, como resolucioin de la consulta planteada, debe informar este Real Consejo al Gobierno de S. M. que el art. 23 de las Ordenanzas de Farmacia, en concordancia con las repetidas disposiciones dictadas

para su cumplimiento, autoriza únicamente á las viudas de Farmacéuticos, á sus hijas solteras y á los hijos varones menores de edad para continuar al frente de la Farmacia que fué de su esposo y padre, respectivamente, con el debido Regente, no pudiéndose considerar comprendidas en esta excepcion del principio general á las hijas viudas ni á los nietos, como se pretende por la representacion de Doña Carmen Campillo.

«Este es el criterio de la Comision que suscribe; el Consejo acordará, como siempre, lo más acertado.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, dándole caracter general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de D. Ramon Bosqued en la representacion que ostenta y demás interesados, con devolucion del expediente para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1912.—*Barroso*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

(Gaceta del 6 de Marzo de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 740.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaria de Gobierno.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Juez municipal de Villalón.

Los que aspiren á él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará por tanto el curso correspondiente.

Valladolid 7 de Marzo de 1912.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Julian Castro*.

Núm. 739.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Primer trimestre de 1912.

2.ª zona de Peñafiel, Medina de Rioseco, Mota del Marqués y 1.ª de Tordesillas.

CONTRIBUCIONES

Por esta Tesorería con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica á los efectos acordados.

Valladolid 7 de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, *Juan Blanco*.

Núm. 737.

Administracion de Propiedades é Impuestos
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

ANUNCIO

Por el presente se notifica y hace saber á los hijos de Don Lorenzo Bernal el acuerdo dictado por esta Administracion de Propiedades é Impuestos en 23 de Mayo último en el expediente seguido contra los mismos por la Inspección de Alcoholes, sobre desprecinto de un aparato para la fabricacion de aquel artículo en el pueblo de Viana de Cega, por el cual se les impone la multa de doscientas cincuenta pesetas, y en caso de que no comparezcan dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente

al de la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, por sí ó por persona que legalmente les represente, se les apercibe con que les parará el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid 4 de Marzo de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Gabriel Cayón*.

Núm. 738.

ANUNCIO.

Por el presente se notifica y hace saber á los hijos de Don Lorenzo Bernal el acuerdo dictado por la Administracion de Propiedades é Impuestos en 23 de Mayo último en el expediente seguido contra los mismos por la Inspección de Alcoholes, sobre circulacion fraudulenta de esencias para la fabricacion de aquel artículo en el pueblo de Viana de Cega, por el cual se les impone la multa de doscientas cincuenta pesetas, y en el caso de que no comparezcan dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la insercion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, por sí ó por persona que legalmente les represente, se les apercibe con que les parará el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid 4 de Marzo de 1912.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, *Gabriel Cayón*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 718.

Cistérniga.

Terminado el Padrón de cédulas personales de este término municipal para el año actual, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas.

Cistérniga 5 de Marzo de 1912.—El Alcalde accidental, *Ramón Diaz*.

Igualmente y por el término de quince días se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Rueda

Núm. 715.

Pedrosa del Rey.

Terminado el repartimiento de Consumos, como medio acordado para cubrir el cupo y recargos, para el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones de agravios que crean justas, transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna que se presente.

Pedrosa del Rey 5 de Marzo de 1912.—El Alcalde, *Sebastian Melendez*.

Núm. 716.

Pedrosa del Rey.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de paja y leña para el año 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde el día que se inserte este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado el plazo no se admitirá ninguna.

Pedrosa del Rey 5 de Marzo de 1912.—El Alcalde, *Sebastian Melendez*.

Núm. 727.

Rueda.

A los efectos del artículo trescientos nueve del Reglamento del impuesto de consumos y por término de ocho días, queda expuesto en estas oficinas el repartimiento de consumos formado para el año actual.

Rueda 5 de Marzo de 1912.—El Alcalde Presidente, *Cándido Jimeno Homar*.

Núm. 714.

Santa Eufemia.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento á la clasificación de los mozos del Reemplazo del año actual los mozos Joaquin Gonzalez Paniagua, hijo de Juan y de Petra, Honorio Santos Martin, hijo de José y de Encarnación, y Dionisio Urueña Gonzalez, hijo de Emilio y de Jacinta, alistados en el de este Ayunta-

miento, los cuales obtuvieron en el sorteo los números uno, dos y tres respectivamente, no obstante haber sido citados en representación de los mismos á los padres de los dos últimos José Santos y Emilio Urueña respectivamente y al primero por medio del anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia núm. 21, correspondiente al día 26 de Enero último, el Ayuntamiento de mi presidencia les declaro prófugos, sin perjuicio de reformar su clasificación si así fuese procedente, á cuyo efecto se instruirá el expediente ordenado por el art. 157 de la ley.

En su consecuencia se les cita por este edicto para que se presenten ante este Ayuntamiento, antes del 31 del corriente, apercibiéndoles que de no hacerlo, serán clasificados definitivamente prófugos con todas sus consecuencias.

Santa Eufemia 5 de Marzo de 1912.—El Alcalde en cargos, Ceferino García.

PROVINCIA DE VALLADOLID

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1912.

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Cabreros del Monte.

Concejales.

- D. Gabriel del Campo Revuelta
 » Anselmo Gonzalez Aguado
 » Eustasio Martin Gonzalez
 » Evodio Gutierrez Martin
 » Feliciano Cabezas Gutierrez
 » José Gutierrez Martin
 » Sinforiano del Campo Revuelta

Mayores contribuyentes.

- D. Cristino Valdés Gonzalez
 » Manuel Valdés Gonzalez
 » Faustino Ruiz Valdés
 » Quintin Santos Roman
 » Martin Costilla Gutierrez
 » Vidal Gutierrez Cimas
 » Alberto Manso Pernia
 » Ignacio Gutierrez Cimas
 » Cleto Gutierrez Cimas
 » Valerio Gutierrez Cimas
 » Mariano Valdés García
 » Maximino Fernandez Herrero
 » Angel Aguado Gutierrez
 » Juan Ortega Cabezas
 » Florentino Ortega Costilla
 » Baldomero Fernandez García
 » Manuel Fernandez Fernandez
 » Hilario Diez Espeso
 » Inocencio Ortega Santos
 » Eugenio Hernandez Represa

- D. Francisco Alegre Rodriguez
 » Juan Serrano Cabezas
 » Victor San José Mateos
 » Mariano Canal Casquete
 » Mariano Fernandez Ampudia
 » Manuel Badas Perez
 » Modesto Sinde del Campo
 » Porfirio Gonzalez Fernandez

Encina de Esgueva.

Concejales.

- D. Niceto Sanz Molinos
 » Baltasar Lorenzo Rones
 » Pedro Calvo Velasco
 » Eloy Calvo Velasco
 » Angel Molinos Esteban
 » Argeo Esteban Sanz
 » Evencio Picado Molinos

Mayores contribuyentes

- D. Sabiniano Perez Centeno
 » Miguel Molinos Perez
 » Juan Alonso Fernandez
 » Fermin Alonso Fernandez
 » Luis Sanz Calvo
 » Vicente Alonso Fernandez
 » Marcelo Fernandez Rodriguez
 » Julio Alonso Esteban
 » Luis Fernandez Cabezon
 » Eugenio Molinos Picado
 » Victor Molinos Calvo
 » Pedro Martin Molinos
 » Isaac Cabezon Calvo
 » Lázaro Escudero Sanz
 » Benigno Gomez Gomez
 » Urbano Alonso Gomez
 » Cipriano Benito Camarero
 » Lucas Sanz Zumel
 » Fermin Miguez del Val
 » Victorino Urquiza Gutierrez
 » Claudio Zumel de la Fuente
 » Marcos Martin Molinos
 » Pedro Sanz Zumel
 » Adrian Escudero Calvo
 » Juan Molinos Picado
 » Lorenzo Sanz Zumel
 » Basilio Liaño Bartolomé
 » Jerónimo Sanz Martin

Fuente el Sol.

Concejales.

- D. Tiburcio Ruiz Saez
 » Secundino Lopez Hernandez
 » Fausto Delgado Lopez
 » Gregorio Martin Guerra
 » Francisco Alvarez Vaquero
 » Vidal Lorenzo Montalvo

Mayores contribuyentes.

- D. Evencio Perez Enriquez
 » Juan Sanchez Villergas
 » Eusebio Sanz Cermeño
 » Eugenio Gonzalez Lambás
 » Jesús Cendon García
 » Pablo Sanchez Villanueva
 » Teófilo Sobrino Sanz
 » Celestino Gutierrez Mañoso
 » Antonio Sanchez Sanchez
 » Sabas Sanchez Saez
 » Cristino Gomez Gonzalez
 » Juan Antonio Hillera Nieto
 » Fausto Pita Pastor
 » Juan Lopez Aldudo
 » Pedro Garrido Nieto
 » Anastasio Ruiz Saez
 » Hilario Muñoz Hernandez
 » Eusebio Martin Sacristan
 » Rafael Seo Garrido
 » Victor Díaz Descalzo
 » Adolfo Garrido García
 » Eladio Lopez Hernandez
 » Anastasio Garrido García
 » Nicomedes Sanchez Sanchez

Gallegos de Hornija.

Concejales.

- D. Filiberto Calvo
 » Tomás Morchon
 » José Martin
 » Meliton Herreras
 » Damian Casares
 » Laurentino Colomo

Mayores contribuyentes.

- D. Julian Rodriguez
 » Sandalio García
 » Niceto García
 » Manuel Colomo
 » Luciano Martin
 » Mariano Gonzalez
 » Manuel Morchon
 » Eleuterio Casares
 » Raimundo Figueros
 » Francisco Asensio
 » Maximiano Muelas
 » Lorenzo Izquierdo
 » Damian Izquierdo
 » Francisco Mangudo
 » Bibiano Alvarez
 » Lino Casasola
 » Martin García
 » Santiago Herreras
 » Bonifacio García
 » Julian Carbajosa
 » Florencio Carbajosa
 » Roman Izquierdo
 » Julian Salgado
 » Esteban Gonzalez

Geria.

Concejales.

- D. Mariano del Caño Carro
 » Juan Rodriguez Garibo
 » Teodosio Sanchez Lancho
 » Braulio Ortega Fernandez
 » Higinio Lozano Ortega
 » Donaciano Ortega Gonzalez
 » Sixto del Caño Carro

Mayores contribuyentes

- D. Evagrio Gonzalez Bastida
 » Donato del Caño Ortega
 » Bernabé Diaz Gutierrez
 » Juan del Caño Castaño
 » Filiberto Lozano Ortega
 » Saturnino Olmedo Fernandez
 » Emilio Gonzalez Alonso
 » Benito Gonzalez Noguero
 » Amancio Prieto Ortega
 » Blas Lozano Ortega
 » Marciano Sanchez Lancho
 » Eusebio Noguero Gonzalez
 » Luis Viana Lancho
 » Antonio Mongil Gonzalez
 » Rafael Herrero Alonso
 » Pío Gonzalez Alvarez
 » Manuel Rodriguez Caño
 » Anacleto Ortega Mongil
 » Severiano Ortega Caño
 » Dionisio Ortega Perez
 » Juan Lozano Alonso
 » Vicente Sanchez Lancho
 » Isidoro Ortega Herrero
 » Vicente Olmedo Caño
 » Eusebio Tascon Gonzalez
 » Basilio Herrero Casado
 » Miguel Viana Lancho
 » Dionisio Lozano Miguel

Gomeznarro.

Concejales.

- D. Valentin Sanz Gay
 » Julian Izquierdo Gonzalez
 » Lorenzo Sanz Gay
 » Zoilo Pinilla García
 » Silvestre Caballero Hurtado
 » Eugenio Sanz Neira

Mayores contribuyentes.

- D. Telesforo Sanz Nieto
 » Mariano Pinilla García
 » Juan Moraleja Hernandez
 » Leodegario Rodriguez Daza
 » José Sanz Doyagüe
 » Emiliano Rodriguez Bernajo
 » Hilario García Sobrino
 » Bernardo Sobrino de la Calle
 » Leopoldo Sanchez Cendou
 » Celestino Descalzo Martin
 » Pedro Alonso Botran
 » Benito Hernandez Martin
 » Celedonio Lopez Iglesias
 » Basilio Sanz Neira
 » Eloy Saez Gonzalez
 » Gregorio Pastor Estevez
 » Mariano Vara Sanz
 » Julian Vara Hernandez
 » Eleuterio Caballero Cendon
 » Basilio Pinilla García
 » Juan Climaco Martin Sobrino
 » Fernando Regadera García
 » Juan Saez Nieto
 » Miguel García de Pablos

Herrin de Campos.

Concejales.

- D. Ciriaco Redondo de la Rosa
 » Juan Delgado Toledo
 » Indalecio Ruiz Guerra
 » Bernardo Gil Villazan
 » Rufino Gil de la Rosa
 » Antolin Guerra Aparicio
 » Arsenio Alonso Martin
 » Angel Giraldo Merino

Mayores contribuyentes.

- D. Amador de la Rosa Diez
 » Anselmo Villazan Martin
 » Narciso Camino Madrigal
 » Santiago Gil Alonso
 » Gerardo Prieto Lázaro
 » Nicanor Guerra Martin
 » Floriano Aparicio Villazan
 » Francisco Prieto Martin
 » Eduardo Alonso Martin
 » Ciriaco Prieto Martin
 » Félix M.ª de la Rosa del Rey
 » Roman Camino Madrigal
 » Marcos Gonzalez Camino
 » Anastasio Alonso Diez
 » Francisco Redondo Aparicio
 » Mateo de la Puente Docio
 » Hermilio Rincon y Rosales
 » Crispulo Prieto Fernandez
 » Eusebio Guerra Aparicio
 » Jesús Villazan Martin
 » Higinio Vazquez Martinez
 » Andrés Alonso Martin
 » Juan Ruiz Diez
 » Gregorio Gil García
 » Pablo Prieto Esteban
 » Adrian García Gil
 » Pedro Aparicio Martin
 » Cesáreo Martin de la Rosa
 » Cleto Gonzalez Diez
 » Luciano Villazan Martin
 » Domingo Prieto de la Rosa
 » Luciano Ruiz Alcántara

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 755.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.
 Don Santiago Alevesque García,
 Juez municipal en funciones
 de primera instancia del Dis-
 trito de la Audiencia.

Por el presente edicto hago
 saber: Que para llevar á efecto la
 Sentencia dictada en un juicio
 ejecutivo seguido á nombre de

las religiosas de San Felipe de la Penitencia, contra D. Mariano Alonso Miguel, sobre pago de 1.250 pesetas é intereses, se venderán en subasta pública las dos fincas que á continuacion se describen:

1.^a Un solar que antes fué casa, sito en esta Ciudad, en el barrio de los Pajarillos, sin número, linda por Oriente con el páramo de San Isidro, Mediodia casa de D. Dionisio Zaratán, Poniente calle llamada Alta y Norte con terrenos de D. Félix Callejo; mide una superficie total de ciento noventa y ocho metros y quinientos noventa y cinco milímetros, y está tasado dicho solar en quinientas cincuenta pesetas.

2.^a Un solar ó terreno tambien en esta Ciudad, al pago de Vegafria, que tambien se llama de las Huertas, linda por el Poniente con el Paseo de San Vicente, por donde tiene entrada y fachada, por la derecha de entrada con casa de D. Apolinar Soria, por la izquierda ó sea al Norte hace picon y por la parte accesoría con casa de D. Ciriaco Villanueva, mide una superficie de doscientos cuarenta y ocho metros ochocientos veinte milímetros, tasado en cuatrocientas pesetas.

La subasta se verificará en la Sala de este Juzgado el diez de Abril próximo á las diez y media de su mañana, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que para tomar parte en el remate se consignará ó justificará haber consignado el diez por ciento del avalúo; que los títulos de propiedad consisten en una escritura de préstamo hipotecario y la certification de cargas, expedida por el Sr. Registrador de la propiedad, con cuyos títulos se conformarán los licitadores sin derecho á exigir ninguno otro y podrán examinarlos en la Secretaria durante los días y horas hábiles hasta el del remate.

Valladolid seis de Marzo de mil novecientos doce.—Santiago Aievesque.—El Secretario, Licenciado Emilio Frías.

42

Núm. 741.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de una carta orden de S. E. la Audiencia de esta ciudad, dimanante de causa seguida contra Aventino Tapia Alonso y otro, sobre muerte por imprudencia, se cita por medio de la presente cédula á Miguel Garcia y Clementino Bal-

dajo, este vecino que ha sido de esta Ciudad, ignorándose el actual domicilio de ambos, para que el día trece del actual mes á las nueve y media de la mañana comparezcan ante referida Audiencia, á fin de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de la causa expresada, previniéndose que si no comparecen, ni alegan justa causa que se lo impida, incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valladolid siete de Marzo de mil novecientos doce.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 756.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía de que se hará mención he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.

—En la Ciudad de Valladolid á cuatro de Marzo de mil novecientos doce; el Sr. Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Don Antonio Gallego Alvarez, industrial y vecino de esta Capital, como tutor del menor de edad Angel Gallego Campo, defendido por el Abogado Don Antonio Jimeno, y representado por el Procurador don Gregorio de San Martín Herrero, y de otra como demandado, don José Regidor Alcalá, mayor de edad, casado, de esta vecindad, que no ha comparecido en los autos y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de setenta fanegas de trigo ó su equivalencia en dinero:

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador Don Gregorio San Martín á nombre de Don Antonio Gallego Alvarez y éste en concepto de representante como tutor del menor Angel Gallego Campo, debía condenar y condeno al demandado Don José Regidor Alcalá, á que en término de quinto día pague al actor en el concepto que le demanda las setenta fanegas de trigo limpio, ó en su defecto el importe de las mismas en metálico, con arreglo al precio que tuviere la especie en el mes de Septiembre de mil novecientos diez; con imposición de todas las costas al propio demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notifique en la forma dispuesta por el artículo setecien-

tos sesenta y nueve de la Ley ritual, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Gualberto Ulloa.

Y hallándose constituido y declarado en rebeldía el demandado Don José Regidor Alcalá, se publica la anterior sentencia por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á siete de Marzo de mil novecientos doce.—Gualberto Ulloa.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

43

NUM. 726.

REQUISITORIA.

Gonzalez Diez, Pedro, sin apodo, de 22 años, soltero, herrero, que dijo ser hijo de José y Sofía, nacido en Valladolid, calle de la Pasión, que tuvo su vecindad en la misma Ciudad, calle Gallegos, número 6, de estatura 1 metro 600 milímetros, algo moreno de color, ojos castaños, pelo tambien castaño, pero oscuro, nariz y boca regulares, que en su pronunciacion se notaba tartamudez, usaba bigote y barba afeitada, vestia blusa azul como de minero, chaleco de paño claro con listas, pantalon de paño oscuro rayado, boina azul usada, zapatillas abotinadas de paño con punteras y camiseta de punto interior; procesado en causa por estafa, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan, dentro del término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta*, para que se constituya en prision preventiva en la Cárcel de dicho partido, por haberlo decretado la Audiencia provincial de Leon, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Valencia de Don Juan cuatro de Marzo de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Jaime M. Villar.

Juzgados municipales.

Núm. 757.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid, Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á la «Asociacion Mercantil Española» de la cantidad de trescientas setenta y seis pesetas y siete céntimos y las costas que le adeuda D. Manuel Macías Braun, vecino de esta Ciudad, por virtud de juicio verbal civil, se sacan á

pública subasta los bienes siguientes:

Pesetas Cts.

- Cuarenta y tres cajas y paquetes de jabon de diferentes marcas, tasadas en. 15'50
- Una estanteria de quinco cuerpos, cinco con cristales, tasada en. 150
- Diez frascos de agua colonia y Ron quina, tasados en. 20
- Siete frascos pequeños de colcream, tasados en. 1'75
- Cuatro frascos pequeños de esencia, tasados en. 1
- Veinte cajas de polvos para la cara, varias marcas, tasadas en. 7
- Veinte borlas cisne, tasadas en. 3'75
- Sesenta y nueve peinetas en muestrario, tasadas en. 3'45
- Seis frascos colonia de un litro cada uno, tasados en. 15
- Veinticinco frascos pequeños de agua colonia, tasados en. 6'25
- Seis corsés nuevos, tasados en. 9
- Tres piezas incompletas de encaje de seda, tasadas en. 6
- Diez piezas de bordado blanco, tasadas en. 5
- Cien peinetas nuevas de señora. 7
- Veinte abanicos con varillas de hueso, tasados en. 40
- Cuatro cajas de jabon con tres pastillas cada una, tasadas en. 2
- Cien cajas pequeñas con botones, diferentes clases, tasadas en. 28

Importa la tasacion. 320'70

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de este Juzgado el día diez y seis del corriente mes y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio municipal; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar previamente en la mesa de dicho Juzgado el diez por ciento de expresada tasacion, para tener derecho á ser licitador, y que las posturas se harán á todos los bienes en conjunto, los cuales se hallan depositados en la casa del ejecutado D. Manuel Macías Braun, calle de Francos, número ocho.

Dado en Valladolid á seis de Marzo de mil novecientos doce.—Casimiro Gonzalez Garcia Valladolid.—P. S. M., J. Moreno y Ochoa.

44

VALLADOLID.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion